

CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL

No.005

PRESTACION DE SERVICIOS DE RETRANSMISION EN SUS ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL PLAN DE COMUNICACIÓN LOCAL [REDACTED] INCLUYENDO EL PROGRAMA [REDACTED]

Comparecen a la celebración del presente contrato de prestación de servicios de comunicación social destinados a la información de las acciones del Gobierno Nacional por una parte [REDACTED] debidamente representada por [REDACTED] conforme consta en la acción de persona No. 0653, suscrita por el Dr. José Serrano Salgado, Ministro del Interior a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "LA GOBERNACION" o "CONTRATANTE"; y por otra parte [REDACTED] legalmente representada por [REDACTED], en su calidad de Representante legal, y con Registro Único del Contribuyente [REDACTED], a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "CONTRATISTA", quienes libre y voluntariamente convienen suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1 El Art. 61 numeral 5 de la Constitución de la República establece como un derecho de los ecuatorianos "fiscalizar los actos del poder público", para lo cual deberán estar debidamente informados de todos y cada uno de las acciones emprendidas y ejecutadas por todas las funciones del Estado.

1.2 El Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes".

1.3 El Art. 88 del Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.

1.4 El Art. 89 del Reglamento de la LOSNCP señala que se encuentran sujetos al régimen de contratación directa "2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional".

1.5 Mediante Acuerdo Ministerial No. 1085, de 12 de enero de 2000, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 215 de 21 de octubre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 468 de 17 de noviembre de 2008, el señor Ministro del Gobierno Policia, Cultos y Municipalidades actualmente denominado Ministro del Interior, delegó por desconcentración a los Gobernadores en el ámbito de su competencia y dentro de su respectiva jurisdicción provincial, la ejecución de los procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

1.6 Mediante Memorando No. 021-GPPAS-2014, de fecha, 31 de enero del 2014, El señor Lcdo. Responsable de la Unidad de Comunicación de la Gobernación de Esmeraldas, solicitó a la señora Ing. Denise Cota Basantes, Comunicadora Social, Profesora de Radio, se inicien los procedimientos legales para la contratación de manera directa a la estación de radio [REDACTED], para la prestación de servicios de transmisión en sus espacios comunicacionales, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el numeral dos del artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto de conformidad a los términos de referencia de contratación pública la emisora presenta la predisposición de brindar sus servicios de publicidad y difusión para el cumplimiento del Plan de Comunicación Local mediante [REDACTED], al ser reconocida por sus servicios informáticos a nivel local, nacional e internacional, entrevistas a diferentes actores sociales y responsables de los ministerios en la provincia de Esmeraldas, resaltando la importancia de coordinar los espacios en radio para difundir programas de interés social, lo cual motiva para celebrar la contratación.

1.7 mediante Certificación Presupuestaria de fecha, 9 de enero del 2014, la Unidad Financiera de la [REDACTED], certifica la existencia de fondos para realizar la contratación del proceso: "PRESTACION DE SERVICIOS DE RETRANSMISION EN SUS ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL PLAN DE COMUNICACIÓN LOCAL DE [REDACTED], INCLUYENDOSE EL PROGRAMA [REDACTED], valor que será cargado a la Partida Presupuestaria No. 530218-001; denominada "Publicidad y propaganda en Medios de Comunicación Masiva" por un valor de \$ 118.098,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON 00/100)

1.8 Mediante Resolución No. RSL-009-GPPAS-2014, de fecha, 3 de febrero del 2014, la señora Ing. [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 88 y artículo 89.2 de su Reglamento General de aplicación resolvió iniciar el procedimiento especial para la contratación directa de la estación de radio [REDACTED] para la prestación de servicios de retransmisión de espacios comunicacionales, así como, aprobó los términos de referencia dentro del proceso de contratación No. RE-CMD-GPP-008-2014, el presupuesto referencial de \$ 118.098,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON 00/100); e invitar a la estación de radio [REDACTED] para que presente su oferta dentro del proceso de contratación; y, delegar a los señores: [REDACTED] Responsable de la Unidad de Comunicación; [REDACTED] Asistente de Comunicación; [REDACTED] Directora del Programa (e); como funcionarios encargados de calificar la oferta técnica económica;

1.09 Con fecha, 4 de febrero del 2014, fue invitada la empresa [REDACTED], para que presente su oferta técnica-económica dentro del procedimiento precontractual No. RE-CMD-GPP-008-2014.

1.10 Con fecha Puyo, 07 de febrero del 2014, la estación de radio [REDACTED], presentó su oferta técnica-económica en el procedimiento contratación No. No. RE-CMD-GPP-008-2014.

1.11 Mediante informe de evaluación de oferta, de fecha, 11 de febrero de 2014, el señor Lcdo. [REDACTED] Responsable de la Unidad de Comunicación; funcionario responsable de calificar la oferta, concluyen que después de analizar la información constante en la oferta, ésta cumple con cada uno de los parámetros requeridos en los términos de referencia del proceso por lo que recomienda se adjudique el contrato

1.12 Mediante resolución No. RSL-019-GPPAS-2014, de fecha, 12 de febrero del 2014, la señora Ing. [REDACTED] resolvió adjudicar a la empresa [REDACTED], el contrato para la prestación de servicios de retransmisión en espacios comunicaciones con

un valor total de \$2.700,00 (DOS MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100) más el IVA, con un plazo de ejecución es desde el 06 de enero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2014.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- a) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad legal para celebrar el contrato;
- b) Los términos de referencia y demás documentos precontractuales.
- c) Copia del Registro Único de Proveedores "RUP";
- d) Certificación presupuestaria Mediante Memorándum No. 002-UF-GPP
- e) Resolución de inicio No. RSL-009-GPPAS-2014
- f) La oferta técnico-económica presentada por el contratista;
- g) Informe de Calificación de la oferta;
- h) Resolución de Adjudicación No. RSL-019-GPPAS-2014

Cláusula Tercera: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la [REDACTED] a que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la contratación de la estación de [REDACTED] para la prestación de servicios de retransmisión en sus espacios comunicacionales a fin de difundir a nivel local las acciones y obras del nacional y transparentar la gestión pública y rendición de cuentas de las autoridades locales y nacionales:

Mantener un espacio político de difusión local de las acciones, pensamientos y obras del Gobierno Nacional en los territorios.

Posicionar temas en lo local desde la visión del Gobierno Nacional.

Servicio de transmisión del programa radial [REDACTED] en espacios comunicacionales de la estación de [REDACTED], los días lunes de 07h00 a 08h00 de la señal matriz, de la estación de RADIO MUNICIPAL F.M. 89.9 por medio de un enlace.

El enlace se realizará de manera puntual, en el día y hora determinado.

Además, realizará al menos dos avances de promoción de 45 segundos en horario rotativo de miércoles a domingo, y el día lunes de 30 a 15 minutos antes del inicio de la retransmisión. Además deberá transmitir un resumen pregrabado de 30 minutos, los días martes de 11:00 a 11:30.

Clausula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DE LA ESTACIÓN DE RADIO

- Enlazarse puntualmente a la señal matriz determinada en el día y hora establecida, así como las transmisiones en diferido si es el caso.
- Realizar al menos dos avances diarios de promoción en los días establecidos.
- Difundir en caso de mantener noticieros habituales en la programación de radio, noticias o editoriales de medios de comunicación impresos del Gobierno Nacional, tales como El Ciudadano, así como las noticias relevantes de los medios públicos el PP y El Telégrafo con el objeto de mantener, difundir, información plural.
- En la lectura de los periódicos debe constar la hora en que se lee, el nombre del medio y el slogan que utilizan, será de la siguiente manera: ejm " hora 7h23, Diario el telégrafo, el decano de la prensa nacional, nos informa esta mañana Gobierno acepta reformar la Ley Tributaria Interna En un ambiente de diálogo y debate se desarrolló ayer el encuentro entre 162 representantes del sector empresarial y el presidente de la República, Rafael Correa..... "
" 7h29, 7h29, ...Diario el Ciudadano, periódico del gobierno de la revolución ciudadana, nos informa esta mañana Agricultores afectados por la ceniza del volcán Tungurahua reciben visita del BNF para canalizar ayuda ... "
" 7h43, 7h43.... PP el verdadero, informa, Amarrada y aparentemente drogada rescataron a mujer Cuando llegó la policía, Valeria Morales les pidió que la llevaran a un hospital, pues se sentía mareada y aseguró que el hombre con el que estaba le había inyectado una sustancia para hacerle daño..... "
- Determinar una persona responsable (contacto) para la ejecución de la contratación.
- Las estaciones de radio deberán nombrar a una persona de contacto quien será responsable del flujo de información por cualquier medio desde y hacia la Gobernación de la provincia de Pastaza.
- La estación de radio entregará en forma mensual el respaldo del material difundido cada semana así como de los avances de promoción conjuntamente con un detalle del material difundido tres minutos antes del enlace y tres minutos después del mismo.
- Pagará los servicios de producción de avances promocionales de los enlaces semanales, los mismos que se difundirán en todos los medios de comunicación que conforman la red [REDACTED], al señor [REDACTED]

COMPROMISO

5.2. DE LA GOBERNACIÓN

- Diseñar y difundir un programa con contenido informativo de interés local.
- Entregar a la estación de radio los avances diarios de promoción en forma electrónica o magnética.
- Determinar una persona responsable (contacto) para la ejecución de la contratación.

Clausula Sexta: PRECIO Y FORMA DE PAGO

6.1 El valor total del presente contrato es de: **\$\$2.700,00 (DOS MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100) más el IVA.**

6.2 La Gobernación [REDACTED] cancelará de la siguiente forma:

- Pagadero trimestral con la factura del medio de comunicación, previo el informe favorable del administrador del contrato y suscripción del informe o Acta de Entrega Recepción. Las retenciones correspondientes se realizarán de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

Los pagos se realizarán con cargo a los fondos provenientes mediante certificación presupuestaria con Memorandum No. 002-UF--GPP, de fecha, 09 de enero del 2014, en el que certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para la contratación de una empresa para la elaboración y ejecución de un plan de comunicación digital a través de redes sociales en el cual se poseen y se difunde de manera dinámica y multimedia la información de la gestión del Ministerio del Interior, por el valor de \$ 118.098,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON 00/100), con cargo a la partida presupuestaria No. 530218-001; denominada "Publicidad y propaganda en Medios de Comunicación Masiva", por el presente ejercicio fiscal.

Cláusula Séptima: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Octava: PAGOS INDEBIDOS

La GOBERNACION DE [REDACTED], se reserva el derecho de reclamar al Contratado en cualquier tiempo antes o después de la finalización de la prestación de servicios, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón que se hubiere producido, obligándose el Contratado a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear la GOBERNACION DE LA [REDACTED] reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido, caso contrario, la GOBERNACION DE [REDACTED], podrá realizar retenciones de valores que el contratado tenga a su favor y la falta de reclamación de la GOBERNACION DE [REDACTED] no se considerará como condonación de los mismos. Se tendrá como pago indebido cualquier desembolso que se realice sin fundamento legal o contractual, o cuando el contratado no hubiere prestado los servicios o lo hubiere efectuado parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Cláusula Novena: MULTAS

En caso de que el contratado no cumpliera con la prestación de servicios a los que se refiere este contrato, se obliga a cancelar a favor de la GOBERNACION DE [REDACTED], por concepto de multa, el valor equivalente al 1 % del monto total del contrato (o la cantidad que establezca la institución) por cada día de retraso así como por cada uno de los eventos que se produjeran, sin perjuicio que la GOBERNACION DE [REDACTED] declare la terminación unilateral y anticipada del contrato y la indemnización por daños y perjuicios al tenor de lo dispuesto en el artículo 1572 del Código Civil de la República del Ecuador.

Sin embargo de lo señalado, ninguna de las partes será responsable de incumplir los términos del presente contrato debido a razones de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo que determina el artículo 30 del Código Civil de la República del Ecuador, previamente notificada y debidamente comprobada, correspondiendo la justificación a la parte que alega tal situación. Cualquiera de las partes notificará a la otra de las condiciones prevaletientes así como del inicio y terminación de éstas.

Cláusula Décima: PLAZO

El plazo de vigencia de este contrato es desde el 06 de enero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2014.

Cláusula Décima Primera: PRORROGAS DE PLAZO

La GOBERNACION DE [REDACTED], prorrogará el plazo, siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, únicamente en los siguientes casos:

Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente probado y siempre que sea aceptado como tal por la GOBERNACION DE [REDACTED]. Por suspensiones de entrega ordenadas por la GOBERNACION DE [REDACTED] y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la señora [REDACTED]

Cláusula Décima Segunda: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato por parte de la GOBERNACION DE [REDACTED], será el señor [REDACTED], Responsable de la Unidad de Comunicación de la [REDACTED]

Los productos de los servicios contratados serán aprobados por el Administrador del contrato en forma previa a efectuarse cualquier pago.

Ejercerá la fiscalización y supervisión de la ejecución de este contrato de acuerdo a la siguiente acción: el administrador del contrato, a través de sus equipos de trabajo, será el responsable de controlar el cumplimiento de las actividades a base de lo estipulado en este contrato y la oferta presentada.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Son obligaciones del Administrador del Contrato:

- 1.- Verificar y constatar la idoneidad de la calidad en la prestación de los servicios contratados.
- 2.- Verificar el cumplimiento de los plazos del contrato e informar a la Máxima Autoridad a efectos de la imposición de las multas.
- 3.- Elaborar un cronograma técnico para valoración de la Máxima Autoridad, respecto de la entrega de productos comunicacionales.
- 4.- Las demás señaladas en el presente instrumento jurídico.

Cláusula Décima cuarta: Obligaciones Laborales

El Contratado se obliga a responder por las obligaciones laborales y civiles que puedan derivarse de la ejecución del presente contrato, en los términos previstos en las leyes pertinentes, por lo que la GOBERNACION DE [REDACTED], no tiene responsabilidad alguna por obligaciones que tenga o adquiera con terceros, si los hubiere, por efectos del mismo.

Cláusula Décima Quinta: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con todas aquellas que se derive natural y legalmente del objeto del contrato además de aquellas que consten en la oferta presentada.

Cláusula Décima Sexta: MODIFICACION DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser modificado previo mutuo acuerdo por las partes, de así estimarlo pertinente, mediante la suscripción del correspondiente contrato complementario.

Cláusula Décima séptima: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Terminación del contrato.- El contrato puede terminar:
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de ambas partes;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista;
- Por declaración unilateral de la GOBERNACION DE [REDACTED] en caso de incumplimiento del contratista; y,
- Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la GOBERNACION DE [REDACTED] o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

Terminación unilateral del contrato.- La GOBERNACION DE LA [REDACTED] podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

Por incumplimiento del contratado;

Por quiebra o insolvencia del contratado;

En caso que el contratado retrase de manera injustificada la entrega de los productos comunicacionales objeto del contrato, por más de 15 días plazo a partir de la suscripción del presente contrato;

Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratado, por más de quince días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Si el valor de las multas fuere igual o superior al 5% del valor total del contrato

Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratado no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Si el Contratado no notificare a la GOBERNACION [REDACTED] acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si la GOBERNACION [REDACTED] en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participantes o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratado.

Por disolución de la persona jurídica Contratada, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica; y,

En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Terminación por causas imputables a la GOBERNACION [REDACTED] - El Contratado podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días;

Por la suspensión de los trabajos por más de treinta (30) días, dispuesto por la GOBERNACION sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la GOBERNACION DE [REDACTED] no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Décima octava: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo de solución de las controversias. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje en derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, a llevarse a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado para lo que acuerdan respetar las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de que no se llegare a la solución de lo controvertido mediante el proceso de mediación, las partes acuerdan el arbitraje de derecho como mecanismo de solución de controversias para lo cual se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de 90 días plazo, desde el momento de la posesión de los árbitros.

Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la GOBERNACION DE [REDACTED] y cincuenta por ciento (50%) el contratista.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de arbitraje según el convenio arbitral constante en este instrumento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la GOBERNACION DE [REDACTED]

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la GOBERNACION DE [REDACTED] podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima novena: RECEPCIONES Y LIQUIDACIONES

Las recepciones de los servicios se realizarán a petición del Contratado, a través del informe del administrador del contrato.

A la finalización del contrato se suscribirá el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnicos y económicos, en la cual deberán detallarse los informes de cumplimiento presentados por el administrador del contrato y se procederá a la liquidación del mismo. El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratado, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Cláusula Vigésima: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; o, en su defecto o de no solventarse dichas diferencias, se someterán al arbitraje en derecho, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, el laudo arbitral que resuelva la controversia será aceptada por las partes y tendrá fuerza de sentencia ejecutoriada de última instancia, de obligatorio cumplimiento para las partes.

Cláusula Vigésima Primera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión de los bienes objeto del presente contrato.

Cláusula Vigésima Segunda: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La GOBERNACION DE [REDACTED] mantiene todos los derechos necesarios de propiedad, uso, y, en particular de utilización, en la forma y bajo las modalidades que estimare convenientes, respecto de los informes o productos materia de los servicios prestados, cediendo y renunciando expresamente en tal sentido el Contratado a cualquier derecho a favor de la GOBERNACION DE LA [REDACTED]. Todos los trabajos y documentos relacionados con los servicios brindados, si los hubieren, son de propiedad exclusiva de la GOBERNACION DE LA [REDACTED], y el Contratado de obliga a mantener confidencialidad sobre aquellos y a no divulgarlos, así como toda la información obtenida por la misma y toda clase de documentos producidos relacionados con la ejecución de sus labores en relación a los servicios prestados a la GOBERNACION DE LA [REDACTED] sin la expresa aceptación y autorización de esta última.

Cláusula Vigésima Tercera: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio la ciudad de [REDACTED] en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: [REDACTED]

CONTRATISTA: [REDACTED]

Cláusula Vigésima Cuarta: ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor.

En la ciudad de [REDACTED] a los diecisiete días del mes de febrero del 2014.

